

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

La Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011, adoptó entre otros el siguiente:

Acuerdo: 11.- Propuesta de modificación de condiciones provisionales para ocupación de vía pública con terrazas, veladores y otras instalaciones anejas o accesorias de establecimientos de hostelería

El Concejal Delegado del Área de Urbanismo emite propuesta en el siguiente tenor:

«En fecha 9 de marzo de 2011, por la Junta de Gobierno de la ciudad se aprobaron las condiciones provisionales que habrían de regir para la ocupación de vía pública con terrazas, veladores y otras instalaciones anejas o accesorias de establecimientos de hostelería, ante la repercusión que la entrada en vigor de la Ley 42 de 2010, de 30 de diciembre, que contemplaba una serie de medidas frente al tabaquismo, podía suponer para el funcionamiento de establecimientos públicos destinados a actividades de hostelería.

Con posterioridad, en fecha 31 de marzo de 2011, fué publicada la Ley 7 de 2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. número 63, de 31 de marzo de 2011), que introduce determinados requisitos y normas procedimentales para la tramitación de este tipo de autorizaciones y/o licencias. Asimismo a lo largo del ejercicio se han venido planteando diferentes propuestas por titulares de este tipo de establecimientos para su estudio por este Ayuntamiento, que han sido objeto de debate y consideración por la Inspección de la Policía Local así como por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el día 17 de noviembre pasado. Por último se hace necesario dar una respuesta a la demanda que plantean los titulares de las actividades señaladas sin que ello suponga menoscabar el derecho al descanso y medio ambiente de vecinos y residentes en el entorno de este tipo de instalaciones.

Por todo lo expuesto, se ha considerado conveniente modificar el texto aprobado en su día en los términos que seguidamente se indican, al objeto de dar una respuesta ágil a la problemática planteada en tanto se procede a la redacción en el futuro ejercicio de una Ordenanza Reguladora específica de este tipo de instalaciones:

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda modificar el texto de las condiciones provisionales que habrían de regir para la ocupación de vía pública con terrazas, veladores y otras instalaciones anejas o accesorias de establecimientos de hostelería en los siguientes términos:

Párrafo 5: Nueva redacción:

El número de mesas y sillas se determina con carácter general, por módulos de 2 por 2, correspondientes a una mesa y cuatro sillas. Caso de optarse por un tipo de mobiliario de dimensiones diferentes, deberá detallarse en memoria adjunta a la solicitud las características del mismo, expresando longitud, etcétera. En el supuesto de veladores, el módulo está compuesto por un mesa alta y dos taburetes, ocupando una superficie de 2 por 1.

Párrafo 6: Nueva redacción:

La licencia es única y comprenderá la totalidad de elementos que el establecimiento utilice en espacio público como instalación accesoria vinculada al funcionamiento de la actividad, debiéndose detallar junto con la solicitud presentada el número de mesas, estufas, mamparas ó elementos cortavientos rígidos, sombrillas y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables que vayan emplearse. Podrán asimismo incluirse veladores en diferente emplazamiento -en un máximo de dos si el establecimiento dispone de terraza-, siendo requisito imprescindible en este último caso contar con informe favorable de la Inspección de la Policía Local que valore las circunstancias que concurren en la vía pública de que se trate, tales como circulación de vehículos, existencia de un paso adecuado para peatones y viandantes, etcétera.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo 1 de diciembre de 2011.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Javier Nicolas Gómez.

N.º I.-11054